

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO PARA EL ADECUADO Y OPORTUNO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE POTESTAD DISCIPLINARIA.

La contratación se justifica en:

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2022; razón por la cual, le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital, por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá funciones de Agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República. Igualmente, el precitado Acuerdo, artículo 1 y el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993 confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Con la expedición del Acuerdo 755 de 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se crearon funciones en la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria. (artículo 71) y se le atribuyeron, entre otras, formular las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos disciplinarios por parte de las Personerías Delegadas, establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de carácter disciplinario en cada una de las delegadas y en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo 2 Técnico.

Ahora bien, dentro del marco de las funciones asignadas, la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria adelanta diariamente actividades que dan impulso procesal a los expedientes a cargo de las Delegadas que conforman el Eje Disciplinario, las cuales al corte del mes de mayo del presente año atendió un promedio de 2462 actuaciones disciplinarias, dando cumplimiento a las órdenes impartidas en las providencias expedidas por las cuatro Personerías Delegadas, la Dirección de Investigaciones Especiales y la Coordinación de Potestad Disciplinaria como se observa en el siguiente consolidado de trámites surtidos. (Anexo tabla 1).

Además de lo anterior, en la dependencias reciben la correspondencia interna y externa que es radicada tanto en medio físico en el área de correspondencia como en el aplicativo SIRIUS, debiendo clasificar y evaluar el contenido de la información que se radica para luego proceder a redireccionar la misma a la dependencia que corresponda, crear

quejas, asignar derechos de petición, crear solicitudes de poder preferente, atender las alertas del Concejo de Bogotá etc., actividades que requieren de verificación en las bases de información del Eje Disciplinario y de la entidad como el sistema SINPROC.

Una de esas actividades de gran importancia para la actividad misional de la entidad, corresponde a dar respuesta oportuna a los derechos de petición que a corte del 30 de mayo ascendieron a 239, además de los requerimientos judiciales, tutelas, poder preferente, atención a público interno y externo, desgloses, entre otras actividades.

A corte del 30 de mayo de 2022, se evidencia además de las actividades de impulso procesal que ya se mencionaron en la siguiente estadística (Anexo tabla 2).

Ahora bien, uno de los insumos en los que se deriva el trabajo asistencial, radica en las decisiones que adoptan las Delegadas que conforman el Eje Disciplinario y que a corte del 31 de mayo de 2022. (Anexo tabla 3).

Es por ello que existe un volumen de trabajo considerable por la información que debe ser tramitada por dichas áreas para el cumplimiento de sus actividades, siendo necesario reforzar el equipo de trabajo en el eje misional potestad disciplinaria.

Teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá D.C. para la vigencia 2022, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal suficiente para la contratación de servicios personales (Profesionales y Apoyo a la Gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios, es por ello que la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria en aras de alcanzar los resultados programados en el Plan Operativo Anual para el Eje Disciplinario requiere la contratación de recurso humano profesional, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, al analizar y verificar la cantidad de procesos que a corte del mes de mayo ascienden en el Eje Disciplinario a 1824, se considera necesario que se suscriba contrato de prestación de servicios por un término de tres (3) meses y quince (15) días en aras de darle continuidad y evitar que se presente retroceso en la celeridad e impulso procesal que requiere el Eje Disciplinario, por lo que se reitera que el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual.

En consecuencia y de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con la Personería Delegada para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria, y conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere de un profesional en derecho con experiencia profesional.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, la Personería de Bogotá D.C. en el presente documento realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria requiere dos (2) contratistas.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 11 días de agosto de 2022, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por SILVIA JULIANA ARCINIEGAS MORALES, P.D. PARA LA POTESTAD DISCIPLINARIA IV.

Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Dora Bernal Reyes

Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderon-Subdirectora de Contratación